

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, número 296, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno.

«La necesidad apremiante de obtener el mayor rendimiento del material ferroviario, dió lugar a que se dictaran las Ordenes ministeriales de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1939, sobre los trabajos de carga y descarga en días festivos, para ferrocarriles y las industrias del transporte automóvil con las mismas relacionadas.

El carácter voluntario que establecen dichas disposiciones, unido a que, por la Ley de 13 de julio de 1940, se ha dispuesto la retribución obligatoria del día de descanso dominical, ha hecho que en la práctica no haya tenido eficacia lo ordenado por dicha disposición.

Vista la autorización que a tales efectos otorga la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 del corriente («Boletín Oficial» del 19),

Esta Presidencia ha dispuesto que se declare obligatorio el trabajo en domingo y días festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las estaciones, empalmes y cargaderos, en las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías, y asimismo, el de los que se ocupen en las operaciones del transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor, y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancía remitida por ferrocarril; debiendo cumplirse con respecto al personal lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 13 de julio de 1940.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1940. =
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza. = Sres.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

De conformidad con lo interesado por la Alcaldía del Valle de Mena, he tenido a bien conceder autorización para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en este periódico oficial, pueda emplearse estricnina, a fin de combatir los animales dañinos que merodean por el término municipal de Burceña, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS

Deseando el Estado español llevar al límite posible su acción tutelar en favor de las familias de las clases media y obrera de la nación, ha estimado indispensable organizar una encuesta o información sobre los ingresos y gastos familiares de los productores y trabajadores, tanto manuales como intelectuales, y a este fin se hace saber al público la forma en que puede colaborar en esta importante obra, que sólo tiende a mejorar las condiciones de vida de las clases media y obrera, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Los cabezas de familia que deseen colaborar en la información sobre gastos y consumo de las familias españolas, se dirigirán a la Sección de Estadística dependiente de esta Delegación, sita en la calle del General Sanz Pastor, número 6, donde se les proveerá de una libreta con las instrucciones pertinentes para llenarla.
- 2.ª En las libretas no ha de figurar para nada el nombre del informante, que queda sustituido por un número.
- 3.ª El Estado se compromete a no utilizar los datos que aparezcan en las libretas más que para fines estadísticos.
- 4.ª Para dar una compensación al trabajo prestado por las familias colaboradoras, el Ministerio de Trabajo otorgará premios de 600 a 1.000 pesetas a las familias que con mayor detalle, escrúpulo y veracidad hayan suministrado los datos objeto de esta información.

5.ª Las familias residentes en los pueblos de la provincia pueden dirigirse a la Sección provincial de Estadística por mediación de la Alcaldía respectiva o de la Delegación local de la C. N. S.

Burgos, 22 de octubre de 1940.
= El Delegado Regional de Trabajo, Enrique Power Ustara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de octubre de 1940. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, sobre pago de 12.800 pesetas, intereses legales y costas, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Bilbao y seguido entre partes: de la una como demandante y apelante, por su propio derecho, don Francisco Belausteguigoitia y Landaluze, Médico y vecino de Bilbao, dueño de la fábrica de harinas «La Vitorica», a quien representa el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, bajo la dirección del Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y de la otra como demandados y apelados D. Gaspar Ortiz Fernández, panadero y vecino de Ampuero; D. Juan José Ortiz Fernández, panadero y vecino de Limpías; doña Fidela Ortiz Fernández, sin profesión especial, casada con D. Anselmo Sotero del Rio, empleado y vecino de Ampuero; D.ª Herminia Ortiz Fernández, sin profesión especial, casada con D. Luis Pozas Vélez, mecánico y vecino de Limpías;

D.ª Visitación Ortiz Fernández, sin profesión especial, casada con D. Agustín Cagigas Rojas, empleado del ferrocarril y vecino de Ampuero; D. Cosme Ortiz Fernández, panadero, y D.ª Juana Ortiz Fernández, dedicada a sus labores y ambos vecinos de Marrón, todos ellos como propietarios de la panadería «La Milagrosa», sita en Marrón, estando los dos últimos declarados en rebeldía y no habiendo comparecido en esta Audiencia ninguno de los referidos demandados.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad en el Procurador del actor y en los demandados D. Gaspar, D. Juan José, D.ª Fidela, D.ª Herminia y D.ª Visitación Ortiz y Fernández, debemos condenar y condenamos a dichos demandados y a los que también lo son y están declarados en rebeldía D.ª Juana y D. Cosme Ortiz Fernández, como propietarios en julio de 1936 de la panadería «La Milagrosa» del pueblo de Marrón y que firmaban «Hijos de Juan Ortiz», a que paguen al demandante D. Francisco Belausteguigoitia y Landaluze, dueño de la fábrica de harinas «La Vitorica», la cantidad de 12.800 pesetas, con el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, confirmando el embargo preventivo llevado a efecto a instancia del actor, sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas de este juicio en ambas instancias. En lo que la sentencia apelada esté de acuerdo con la presente, la confirmamos, revocándola en lo que no lo estuviere. A su tiempo devuélvansé los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que para notificación del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y respecto de los demandados declarados rebeldes en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Constanco Pascual. — Amado Salas. — Vicente Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido

la presente que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1940.—Antonio Maria de Mena.

Castrojeriz

En el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 18-940 por el delito de lesiones a consecuencia de disparo de arma de fuego, el señor Juez de Instrucción accidental ha acordado por auto de esta fecha se llame a los lesionados Aquilino Lizarraga, gitano, de 50 años, natural de Vallerjara, Asunción Gimenez Gimenez, casada con el anterior y Luis Lizarraga Gimenez, hijo de los anteriores, de quince años de edad, gitano, natural de Antiegiuedad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ser reconocidos por el Médico Forense. Al propio tiempo se ofrecen las acciones del procedimiento con arreglo al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al expresado Aquilino por sí y en representación de su esposa e hijo lesionados ya expresados.

Y para que sirva de citación y notificación a expresados lesionados, en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Castrojeriz a 21 de octubre de 1940.—El Secretario Judicial, Higinio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos se ha servido decretar, con fecha 18 de los corrientes, la cancelación por renuncia del interesado del expediente de registro minero «Pozos de la Virga», número 5.358, de los términos de Arijá y Cabañas de Virtus, de la provincia de Burgos, y disponiendo el desglóse del resguardo del depósito en metálico que obra en el expediente para la entrega de su importe a D. Felipe de Arana y Bengoechea, vecino de Bilbao,

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del expresado señor Bengoechea y surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer de representante legal en la Capital.

De orden de la citada Autoridad: Palencia 21 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Bófin.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

El día 22 de noviembre próximo, y hora de las diez y seis, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta pública para el aprovechamiento de sarros de los montes públicos de la 1.ª ordenación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente de Alcalde, funcionario representante de la Jefatura de Montes y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo la cantidad de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta

se depositarán previamente en la Caja General de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria municipal, 75 pesetas, equivalentes al 5 por 100.

El pliego facultativo y económico administrativo que rige para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por medio de pliegos cerrados, en papel de 6.ª clase o reintegrados con póliza de 4'50, ajustados al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal tarifa...., clase...., número...., expedida en.... el día de.... de...., enterado del anuncio de subasta, pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo, ofrece por los sarros de los montes de la 1.ª brigada de ordenación de la villa de Oña, la cantidad de.... pesetas.... céntimos (expresado en letra).

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oña 23 de octubre de 1940.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra-Tirón.

En el B. O. de la provincia, de fecha 17 del actual, aparecen anunciadas las subastas de hayas de esta villa, y habiendo habido un error en el señalamiento de fecha 5 del actual, se rectifica en el sentido de que son para el 5 de noviembre próximo venidero.

Fresneda de la Sierra 21 de octubre de 1940.—El Alcalde, Vitorres Caño.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

El día 17 de noviembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 150 estéreos de leña de poda de roble, perteneciente al monte de La Piñuela, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona por él delegada, asistido de dos testigos, a pliegos cerrados y en un plazo de media hora.

Villasur de Herreros 24 de octubre de 1940.—El Alcalde, Dionisio Martínez.

Venta de fincas en Burgos.

El 2 de noviembre próximo y en la Notaría de D. José Díez del Corral, sita en la calle de Santander, Burgos, tendrá lugar la subasta pública voluntaria de las fincas siguientes, en las condiciones que constan en dicha Notaría.

Casa número 11 de la Plaza de Prim, de Burgos, que consta de planta baja y dos pisos.

Casa número 44 de la calle de San Juan, en la misma ciudad, que consta de jardín, planta baja, tres pisos y desván.

Monte, el denominado Encinillas, sito en Madrigalejo del Monte, partido de Lerma, provincia de Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1940 a 1941, en virtud de la resolución aprobatoria del Ilmo. Sr. Inspector General de Montes, Jefe de la 2.ª Región, de fecha 9 de septiembre de 1940, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, correspondiente al día de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

N.º del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estéreos	Tasación Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES				en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar				Tasación Pesetas	Suma de las tasaciones Pesetas	
							Lanar	Cabrito	Vacuno	Mayor			Corda						
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano		350	600						4	1000	300	110	90		1600	2200
206	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata		150	225						4	762	151	42	40		1665	1800
207	Idem	Idem	Urria		50	75						4	120	18	7	5		239	314
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal		150	300						4	200	36	60	4		949	1240
209	Campolara	Campolara	La Dehesa										200		80	40		243	243
210	Idem	Id. y otros	Las Gallinas										368		85	29		919	919
211	Canicosa de la Sierra	Canicosa	Dehesilla o Pimpollar										46	154	40	2		740	740
212	Idem	Idem	El Pinar		1000	1500						4	354	375	301	21		8270	4770

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

El Mantazo.—N. y S. camino, E. arroyo y O. camino de Ezcaray.—Entresaca de roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas...
 Valdehierro.—N. Fuentes, E. arroyo, S. corta anterior y O. mojo nera con Vizcainos.—Corta de mata, rastrera y mal configurada de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros...
 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.
 Cerrito Pinero.—N. y E. mojonera de Moncalvillo, S. Valle de Peñafra y O. Valdecanal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas...
 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos y malezas...

212	Canicosa de la Sierra	Canicosa	El Pinar	1500	1500	132215	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegio y 1.500 estéreos de leñas de las copas de los mismos.	8										132215		
212	Idem	Idem	Idem		102	179	Aprovechamiento de 102 estéreos de leñas procedentes de 250 robles marcados y subastados.	8										179		
214	Carazo de la Sierra	Carazo	El Enebral		50	75	Del camino de Mamolar a la punta del Cuerno.—N. Portillo La Pedraja, E. Alto de los Cerros, S. mojonera con Mamolar y O. camino de Mamolar.—Limpia de enebro en su tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	355	128	22							849	924	
215	Idem	Idem	La Dehesa		50	75	En el sitio que se señale por el Celador.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	244	88	19	4						603	678	
216	Idem	Idem	Los Valles		50	75	El Palancar.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos y roza de mata rastrera para hojada del ganado.	4	284	102	19	4						685	760	
217	Castrovido	Arroyo	La Dehesa		100	150	En El Majadal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.	4	83	10	20							213	363	
218	Idem	Terrazas	Las Majadas		30	45	El Majadal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.	4	230	50	25		20					585	635	
219	Espinosa de Cervera	Espinosa	Ariba		150	300	Majada Grande.—N. mojonera de Silos, E. Lado de Fuentes, sur camino de Briogos y O. corta anterior.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos para carboneo.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes y otras malezas.	4	700	255	20	12						1000	1300	
220	La Gallega	La Gallega	La Dehesa		100	300	Valdecanal.—N. corta anterior, E. Povedonda, S. La Cabeza y O. Senda de Valdecanal.—Desmoche de 250 matorros de roble dejando las mejores guías.	4	1654	275	174	2						1250	1550	
222	Hontoria del Pinar	Hontoria y otros	Las Espinadas		50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.	4	125	50	100	12						300	350	
223	Hortigüela	Hortigüela	La Dehesa		80	160	Solana del Pico.—N. Hoyadas, E. Vandellano, S. camino de Las Tenadas y O. monte Arlanza.—Entresaca de carrasca de encina dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.	4	400	110	80	30						1250	1410	
224	Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem		120	175	Pozas Negras.—N. tierras labrantías, E. y S. Onceñal y O. Peña Neblacha.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas y aprovechamiento de hoja de roble para el ganado.	4	232	154	17	15	30					988	1163	
227	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa															497	497	
228	Idem	Id. y otro	Bardal y Sierra		285	499	Aprovechamiento de 285 estéreos de leñas de las copas de 200 hayas maderables marcadas y subastadas.	8	260	114	21	14						817	1316	
229	Idem	Jaramillo	Carril y Rozas		200	300	La Torca.—N. Bardal y Sierra, E. monte El Valle, S. Campo de las Rocas y O. río Valdierrez.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.	4	249	98	25	15						782	1082	
230	Idem	Id. y otro	Costarejos															222	222	
231	Idem	Jaramillo	Matalar															1071	1071	
232	Idem	Id. y otro	El Valle															462	462	
233	Jaramillo Quemado	Jaramillo	La Dehesa		115	180	Pregonal.—N. mojonera con Jaramillo de la Fuente, E. camino y S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.	4	465	37	70							926	1106	
234	Idem	Id. y otro	Valpeñoso		115	180	Valle de las Cabezas.—N. y E. mojonera con Jaramillo de la Fuente, S. La Dehesa y O. corta anterior.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.	4	235	33	100							834	1014	
235	Jurisdicción de Lara	Paules y La Vega	La Dehesa		20	30	Los Madrugales.—Poda de roble para hojada del ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	450		60	5						382	412	
236	Mambrillas de Lara	Mambrillas	La Dehesa y El Enebral		270	450	La Revilla y El Matorro.—N. La Quintana, E. tierras labrantías, S. corta anterior y O. camino a Covarrubias.—Poda de roble dejando guías.—El Castro.—N. tierras labrantías, E. y S. río y O. término de Lara.—Limpia de enebro en su tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	500	40	40								385	835
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha		200	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas y aprovechamiento de hoja de roble para el ganado.	4	492	99	80	20	30					1429	1729	

256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania	>	1500	2250	Gormediano y Peña la Ladera.—N. Brezal, E. mojonera de Palacios, S. Visos y O. Desde Peña Peñote al Arroyo Lirate.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y estepa	4	5018	1504	872	85	210	15580	17810
257	Idem.....	Salas.....	Dehesa Santa Cecilia.....	>	>	>	>	>	137	40	60	20	>	350	350
258	San Millán de Lara	San Millán y otro.....	La Bastera.....	>	>	>	>	>	158	41	17	>	>	378	378
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	>	>	>	>	>	1251	224	132	>	>	2943	2943
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	>	>	>	>	>	47	4	10	>	>	115	115
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	50	75	Valle los Hoyos.—N. Montepalacio, E. camino de Jaramillo, S. monte Valdelaisa y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de espino y otras malezas.....	4	32	5	5	>	>	78	153
262	Santo Domingo Silos..	Santo Domingo	Arriba y Abajo.....	>	400	600	En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	982	341	107	10	>	2600	3200
263	Idem.....	Id. y otros.....	Los Cerros.....	>	>	>	>	>	91	32	9	>	>	232	232
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	>	400	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de enebro del tercio inferior, arranque de tocones viejos, estepa y otras malezas.....	4	241	84	26	>	>	623	1223
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra	>	>	>	>	>	1078	374	119	10	>	8855	8855
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majadavieja.....	>	70	110	La Majada y Muñecas.—N. Cabeza del Valle, E. El Cascabel, sur camino a Tinieblas y O. Arroyo Canalejas.—Poda de roble dejando guías y entresaca de mata baja de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	40	45	>	>	213	323
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	>	90	135	La Llanada.—N. El Brezal, E. El Collado, S. Los Bercolares y O. Las Pasadas.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	900	85	60	8	>	1513	1648
268	Idem.....	Idem.....	La Reim.....	>	>	>	>	>	140	15	>	>	>	185	185
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	>	>	>	>	>	300	>	50	>	>	287	287
270	Valle de Valdelaguna..	Bezares.....	Aceras y Retamar.....	>	165	210	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías para hojada del ganado, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	225	85	60	25	20	400	610
271	Idem.....	Tolbaños de arriba. .	Ahedo y Dehesa.....	>	500	650	Las Pajuelas.—Poda de roble para hojada del ganado dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	900	130	90	95	50	1500	2150
272	Idem.....	Vallejimeno.....	La Dehesa.....	>	180	200	En todo el monte.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas, poda de roble para hojada del ganado dejando guías, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	260	85	45	50	50	650	850
273	Idem.....	Huerta de abajo.....	Idem.....	>	400	800	En todo el monte.—Poda de roble para hojada del ganado dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	450	380	90	40	46	1500	2300
274	Idem.....	Huerta de arriba.....	Idem.....	>	200	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de acebo para el ganado, arranque de tocones viejos y malezas.....	4	900	130	90	95	50	2000	2400
275	Idem.....	Tolbaños de abajo.....	Idem.....	>	150	210	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, hoja de acebo para el ganado, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	100	45	25	27	700	910
276	Idem.....	Bezares y Barbadillo..	Estillana.....	>	250	280	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	560	210	20	20	40	500	780
277	Idem.....	Huerta arriba y otros..	Patria.....	>	140	210	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	200	100	50	40	1500	1710
278	Idem.....	Huerta de abajo.....	Riobaraja.....	>	140	210	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	350	380	40	50	30	1250	1460
279	Idem.....	Huerta de arriba.....	Santa Engracia.....	>	250	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	260	200	150	120	>	2100	2550
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo.....	Sierra Campiña.....	>	400	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	800	600	70	20	80	2250	2750
281	Villaespasa	Rupelo.....	Cavadilla o Dehesa...	>	50	75	Los Maderitos.—N. y O. cortas anteriores, E. tierras labrantías de San Millán y S. id. de Rupelo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	700	100	70	>	>	510	585

282	Villaespasa.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	»	50	75	Entramboscerros y La Mata.—N. término de Rupelo, E. El Alto, S. tierras labrantías y O. cañada de merinas.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	20	50	»	»	260	335
283	Villanueva de Carazo.	Villanueva.....	Idem.....	»	100	150	Vallejo y Campillo Gamonal.—N. tierras, E. corta anterior, sur Soncarazo y O. Cuento y Alcoraza.—Poda de roble y fresno dejando guías y entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	203	20	23	1	»	384	534
284	Idem.....	Idem.....	Briales y Campo las Trochas.....	»	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.....	4	131	14	19	1	»	274	424
285	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	»	35	53	Valcavado.—N. cañada de merinas, E. El Cerro Gayubar, S. Majada los Cerrillos y O. Cerro Valcavado.—Poda de roble dejando guías y roza de mata baja de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	16	60	»	»	517	570
286	idem.....	Quintanilla Cabrera...	La Isa o Dehesa...	»	60	90	La Campizuela.—N. sierra, E. Fuente la Mata, S. tierras labrantías y O. camino para Villamiel.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	140	15	35	»	»	235	325
287	Idem.....	Villoruebo y La Aceña	La Sierra.....	»	»	»	»	»	340	»	60	»	»	699	699
288	Idem.....	Mazueco y Torrelara..	Valdecorrales.....	»	»	»	»	»	100	13	20	»	»	237	237
289	Vilviestre del Pinar....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	700	700	95426	En todo el monte.—Entresaca de 700 pinos maderables marcados por privilegio y 700 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	8	»	»	»	»	»	»	95426
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	800	800	80850	En todo el monte.—Entresaca de 800 pinos marcados por privilegio y 800 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	8	»	»	»	»	»	»	80850
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	»	22	39	Aprovechamiento vecinal de 22 estéreos de leña de las copas de 60 robles marcados en subasta.....	8	»	»	»	»	»	»	39
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	74	130	Aprovechamiento vecinal de 74 estéreos de leñas de las copas de 65 robles marcados para subasta.....	8	»	»	»	»	»	»	130
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	»	560	560	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos de pino y malezas.....	4	276	390	120	11	14	2168	2728
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos de pino y malezas.....	4	545	777	237	20	22	4269	4869
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	»	200	300	En todo el monte.—Entresaca de 15 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.....	4	260	78	60	4	»	669	969
213	Regumiel de la Sierra.	Regumiel.....	El Pinar.....	1500	1500	171920	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios y 1.500 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	8	»	»	»	»	»	»	171920
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	400	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocónes viejos de pino y malezas y brezo para carbón.....	4	233	586	202	35	12	3250	3850
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	39	68	Aprovechamiento de 39 estéreos de leñas de las copas de 130 robles marcados para subasta.....	8	»	»	»	»	»	»	68

PREVENCIONES

1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1940 a 1941, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1939 a 1940), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1941.

3.^a Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

4.^a Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carbonco de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 de septiembre de 1937, número 209, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26 inclusive de las administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 a 19 inclusive de las facultativas del pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 181 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 de agosto de 1939, cuando se trate de aprovechamientos vecinales maderables, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante de las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

Burgos-20 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.